

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014-00569 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	NEVARDO DE JESUS RUIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	CORRIGE AUTO

Advierte la parte actora mediante escrito que obra a folios 35, que en el auto que admitió la demanda, se precisó en sus encabezados que se estaba adelantando acá una demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Verificado lo anterior, se logra establecer que efectivamente le asiste la razón a la parte aludida, por tanto a ello es procedente establecer que lo que se ADMITE acá es el medio de control de la REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Así las cosas, téngase lo anterior para todos los efectos y actos procesales futuros que tales diligencias demanden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA
JUEZ**

**Juzgado Cuarto Administrativo Oral Del
Circuito Medellín**

Siendo las 8:00 am del día de hoy **6 DE ABRIL DE 2015** .Se Notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en estados electrónicos.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario